



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	ERIKA PAOLA MARCHENA GONZÁLEZ
Demandado	JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA
Radicado	05001 3110 005 2022 00628 00.
Interlocutorio	Nº 824 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **ERIKA PAOLA MARCHENA GONZÁLEZ** frente al señor **JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA**.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de **DIVORCIO** instaurada por la señora **ERIKA PAOLA MARCHENA GONZÁLEZ** frente al señor **JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia el presente proveído.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada EDILMA ROSA ÁLVAREZ VARELA, para representar a la parte atora en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ead520989fa3ba30dbd6ed72fec3e92b5e4955b70eabde83a8ad4d7f6a49afc**

Documento generado en 07/12/2022 02:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>